

es un tema de Justicia Universal" Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 284/21-2022/JL-I.

Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 284/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Aaron Israel Tec Valle en contra de Carlos Salvador Cruz Priego, Abigail García, Jonatan Cruz Priego y Elvira Hernández; con fecha 26 de octubre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de octubre de 2022.

Vistos: 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el escrito de fecha 3 de octubre de 2022, recepcionado en la oficialía de partes de este Juzgado Laboral con fecha 4 de octubre de 2022, suscrito por el ciudadano Carlos Salvador Cruz Priego- parte demandada-, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte; 3) Con el escrito de fecha 3 de octubre de 2022, recepcionado en la oficialía de partes de este Juzgado Laboral con fecha 4 de octubre de 2022, suscrito por el Licenciado Gean Alberto Peña, en su carácter de apoderado legal de los ciudadanos Ofelia Abigail García Santos, Jonathan Cruz Priego y Milagro Elvira Hernández Chan —partes demandadas-, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Admisión de Contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite los escritos de contrarréplica de fecha 3 de octubre de 2022, formulados por el ciudadano Carlos Salvador Cruz Priego- parte demandada- y, el Licenciado Gean Alberto Peña, en su carácter de apoderado legal de los ciudadanos Ofelia Abigail García Santos, Jonathan Cruz Priego y Milagro Elvira Hernández Chan – partes demandadas-, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las <u>manifestaciones</u> hechas por el ciudadano Carlos Salvador Cruz Priego- parte demandada- y, el Licenciado Gean Alberto Peña, en su carácter de apoderado legal de los ciudadanos Ofelia Abigail García Santos, Jonathan Cruz Priego y Milagro Elvira Hernández Chan –partes demandadas-, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por el ciudadano Carlos Salvador Cruz Priego- parte demandada- y, el Licenciado Gean Alberto Peña, en su carácter de apoderado legal de los ciudadanos Ofelia Abigail García Santos, Jonathan Cruz Priego y Milagro Elvira Hernández Chan —partes demandadas-, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en su escrito de contrarréplica, el cual forma parte de este expediente.

SEGUNDO: Programación y Citación para Audiencia Preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se fija el día miércoles 11 de enero de 2023, a las 12:00 horas, para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actora y demandada-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, <u>pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación</u>, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente, ante el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, que éste provoca y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se han adoptado en nuestro país diversas medidas de contención sanitaria, por lo que se les informa a las partes que, al momento de ingresar a la Sala de Audiencias, deberán de seguir las siguientes reglas:

- Acudir con quince minutos de anticipación de la hora programada a la audiencia;
- Ingreso de un Apoderado o Representante Legal por cada parte del proceso;

es un tema de Justicia Universal" Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



- Mantener la sana distancia de 1.5 metros;
- Utilizar el gel antibacterial que le será proporcionado por el Encargado de Sala; y
- Portar cubrebocas durante toda la audiencia.

Principales recomendaciones que se han implementado para prevenir contagios de COVID-19, ante el retorno a las actividades diarias, que indicaron especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las

limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

TERCERO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 2056351.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de octubre de 2022.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi Notificadora y/o Actuaria Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche PODER JEDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOCERANO DE CAMPECHE
HIZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
GIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
HOTIFICADOS

Registro digital: 205635

Instancia: Pleno Octava Época Materia(s): Común Tesis: P./J. 32/92

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18

Tipo: Jurisprudencia